



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Magistrado Ponente

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
Radicación N° 18001.22.08.003.2018.00077.00

Florencia - Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

AUTO

Sea lo primero señalar que de conformidad con las previsiones del numeral 7° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”, las acciones de tutela dirigidas contra la H. Corte Suprema de Justicia deben ser repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación.

No obstante lo anterior, debe indicarse que aunque, erradamente, la Oficina de Apoyo de Florencia – Caquetá, repartió la presente acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, no es dable ordenar la remisión, por competencia, a la H. Corte Suprema de Justicia, pues el parágrafo 2° del artículo 1° del decreto 1983 de 2017 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”, es categórico al señalar que **“Las anteriores reglas de reparto no podrán ser invocadas por ningún juez para rechazar la competencia o plantear conflictos negativos de competencia”**, amen que, en los términos del parágrafo 1° ibídem, la remisión del expediente a otro Despacho Judicial, por falta de competencia, solo es procedente tratándose de falta de competencia territorial y cuando nos encontramos en presencia de acciones de tutela contra la prensa y medios de comunicación, situaciones éstas últimas en las que no se enmarca lo planteado en el sub lite por el accionante.

En las condiciones advertidas, y como quiera que se cumplen los presupuestos legales, el suscrito Magistrado dispone ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el Dr. JHON ROGER LOPEZ GARTNER contra la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PLENA.

Como quiera que los resultados de la presente acción de tutela pueden afectar intereses legítimos de terceras personas, se dispone vincular al presente trámite a quienes en la actualidad se encuentran desempeñando, en provisionalidad, los cargos a los que pretende el Dr. JHON ROGER LOPEZ GARTNER acceder por vía de traslado, específicamente a los Magistrados JOSE ENRIQUE JESUS HERNANDO CABALLERO QUINTERO (Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva), JÓRGE HUMBERTO CORONADO PUERTO (Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia) y JÓHN JAIRO ORTIZ ALZATE (Magistrado Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Antioquia).

En los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone que, por secretaria, se LÍBRE OFICIO con destino a la Presidencia de la H. Corte Suprema de Justicia, solicitándole que en el término de 48 horas contadas a partir del recibo de la notificación, rinda informe y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela por el accionante y las situaciones de que da cuenta la solicitud de amparo, e indicándole que el informe y las manifestaciones que se hagan, se considerarán rendidas bajo la gravedad del juramento y que de no ser presentadas dentro del plazo señalado, se tendrán por

ciertos los hechos motivo de tutela, acorde con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Junto con el oficio, deberá hacerse llegar a la Alta Corporación accionada, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos.

De la misma manera, por secretaria LIBRESE OFICIO a las personas vinculadas haciéndoles llegar copia del libelo introductorio de la acción de tutela para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto.

Finalmente, por secretaria LIBRESE OFICIO al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el fin que copia de la presente providencia se publique en la página web ramajudicial.gov.co, convocando al presente trámite a quien pueda tener interés en las resultas de esta acción de tutela.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS**  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA SECRETARIA	
<b>RECIBIDO</b>	
20 ABR 2010	
2	
CUADERNOS _____	FOLIOS _____
DESPACHO _____	SECRETARIA _____
HORA _____	FOLIO _____

*(A large handwritten scribble is present over the bottom half of the stamp.)*